



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

9416

Artículo-1º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Universidad Nacional de Lanús; en el mismo se fijan las pautas y responsabilidades que tendrán como objetivo la colaboración entre ambos Organismos para el desarrollo de programas de investigaciones en el campo de la salud, obrando antecedentes en Expediente S-47436/01 (D.E.) – D-00375/01 (H.C.D.).

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de noviembre de 2001.

REVISADO
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO J. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



FORMULGADA POR DECRETO N° 2159
DE FECHA 23 NOV 2001

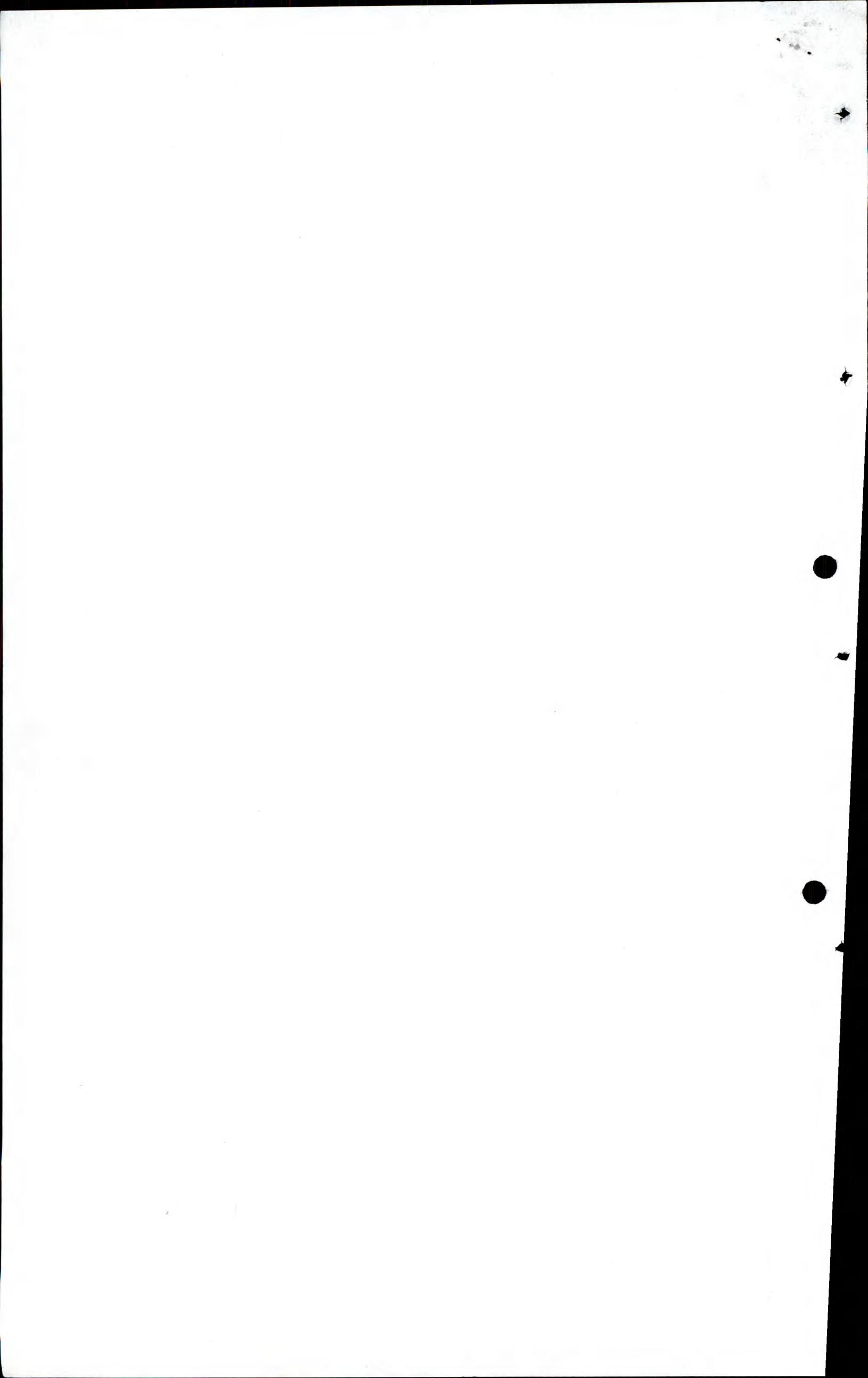
Registrada bajo el N°

9416

Alicia B. Stepanoff Michailoff
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff Michailoff
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



47436-01



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS-DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA Y LA SECRETARIA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

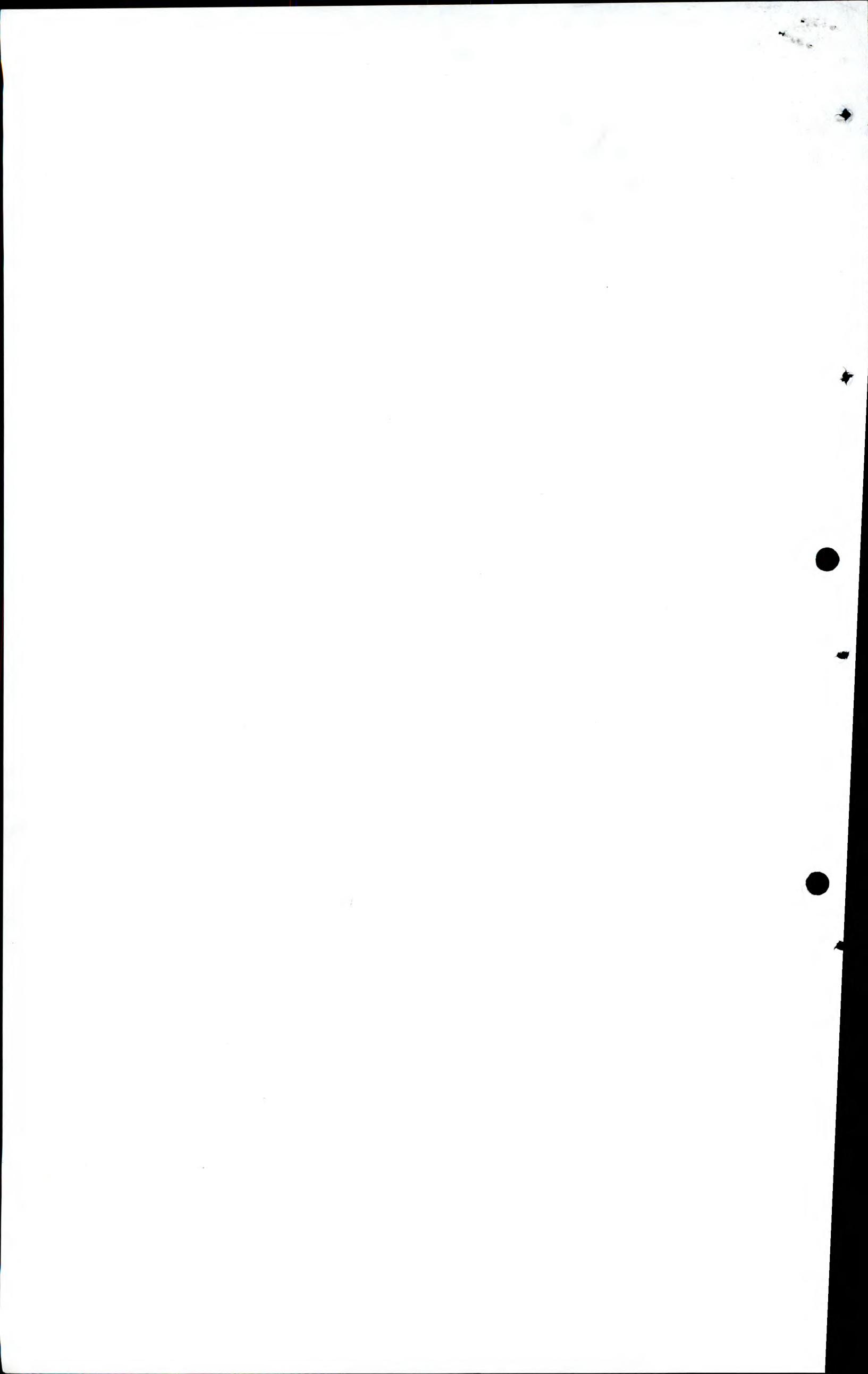
Entre la SECRETARIA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representado en este acto por el Doctor Norberto Carli, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 Piso 3, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada la "SECRETARIA" por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS por la otra, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La colaboración entre ambos organismos tendrá por objetivos primordiales:

- a) El desarrollo de programas de investigación en el campo de la salud.
- b) La identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud.
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud.
- e) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

SEGUNDO: Los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la salud y la acción social.

TERCERO: En el ámbito de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a proporcionar a la institución local provincial asistencia técnica a través de asesoramiento, provisión de instrumentos para investigación, actividades de coordinación y procesamiento de datos que la misma requiera, capacitación de personal, acciones de fortalecimiento institucional, desarrollo de investigaciones en el



47436-01



Universidad Nacional de Lanús

campo que la SECRETARIA solicite, a través del Departamento de Salud Comunitaria y las carreras y maestrías que lo integran.

CUARTO: Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- b) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- c) Organización de sistemas de capacitación vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las partes.
- d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá denunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones dependientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

SEXTO: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes y en el texto de los mismos constará que los mismos se originan en el acuerdo suscripto.

SEPTIMO: A los fines del presente convenio La UNIVERSIDAD cita como domicilio legal la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires y la SECRETARIA, la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 Piso 3, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en donde se tendrán como válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de de 2001.

